

**Documento de respuestas a las observaciones recibidas en el proceso de
participación de la Resolución CRA 761 de 2016**

**Mercedes Salazar Rizzetto
Gloria Esperanza Rocha Rodriguez
Ángela Bibiana González Torres
Daniela Fernanda Soto García
Adriana Tobón Valencia
Clara Maritza Ibarra Flórez**

Diciembre de 2016

CONTENIDO

1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN	3
2. EJES TEMÁTICOS	3
2.1 DISTRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES	3
2.2 COSTO DE LIQUIDACIÓN	6
2.3 COSTO DE ATENCIÓN AL USUARIO	7
2.4 COSTO DE PUBLICACIONES	8

1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

En desarrollo de las competencias legales definidas en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, según el cual las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2696 de 2004, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento - CRA - presentó en el mes de junio de 2016 la Resolución CRA 761 de 2016 *“Por la cual se presenta el proyecto de Resolución “Por la cual se expiden los porcentajes de distribución del incremento en el costo de comercialización del servicio (CCS), entre las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento cuando se preste esta actividad en el municipio y/o distrito” y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector”*, publicada el 27 de junio de 2016 en el Diario Oficial No. 49.917.

El 10 de agosto de 2016 se cumplieron los 30 días del proceso de participación ciudadana, plazo durante el cual se recibieron 7 observaciones y sugerencias, de las cuales todas fueron escritas.

2. EJES TEMÁTICOS

Con el fin de analizar de forma adecuada y organizada las observaciones y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana de la Resolución CRA 761 de 2016, éstas se clasificaron de acuerdo con el aspecto general al cual hacían referencia y al eje temático que discuten. De esta forma, en la siguiente tabla se presentan los aspectos en los cuales han sido agrupados los comentarios recibidos tanto de forma escrita como en las sesiones presenciales de participación comunitaria.

Tabla 1 Clasificación por componentes

No	Aspecto general	No. De Observaciones	%
1	Distribución y Obligaciones	2	28,57%
2	Costo de Liquidación	2	28,57%
3	Costo de Atención al usuario	1	14,29%
4	Costo de Publicaciones	1	14,29%
5	Consulta no referente al marco	1	14,29%
Total		7	100%

Fuente: CRA

A continuación se presentan, las respuestas a las observaciones y sugerencias, clasificadas de acuerdo con los ejes temáticos que integran los aspectos generales.

2.1 DISTRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES

En este eje temático se agrupan las observaciones que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2 observaciones y sugerencias sobre la distribución y obligaciones

Radicado	Remitente	Consulta
Reunión interinstitucional	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Se hace necesario establecer una regla de distribución del 11,4% entre los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Debido a que existen prestadores que no cuentan con el catastro de suscriptores o, dos personas prestadoras pueden atender a un mismo suscriptor recogiendo y transportando diferentes tipos de materiales.
2016-321-005506-2 11/08/2016	Empresas Públicas de Medellín E.S.P	Se entiende que cuando en un municipio se presta la actividad de aprovechamiento a todos los suscriptores del mismo, se deberá

Radicado	Remitente	Consulta
	Luisa María Pérez Fernández	<p>facturar y recaudar el 30% adicional sobre el CCS, independientemente si cada uno de manera individual posee o no contrato de condiciones uniformes con un prestador de aprovechamiento. El valor total del 30% se distribuirá entre las personas prestadoras del servicio de aseo y sus actividades complementarias.</p> <p>El proyecto de resolución no señala quién es el responsable de ésta facturación cuando en un municipio atienda más de un prestador de residuos no aprovechables, tampoco define como sería la distribución del porcentaje correspondiente a la actividad de aprovechamiento cuando en un municipio hay varios prestadores de esta actividad.</p> <p><u>Propuesta:</u></p> <p>Artículo 2. Parágrafo 2. Resolución.</p> <p>El cálculo de la tarifa final por suscriptor, así como el recaudo y transferencia de los recursos de la facturación correspondientes a la actividad de aprovechamiento, lo hará la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, teniendo como base los suscriptores aforados de la actividad de aprovechamiento y la totalidad de las toneladas efectivamente aprovechadas por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento para suscriptores no aforados en el municipio y/o distrito, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la misma resolución.</p> <p>Es de mencionar que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 3, los recursos recaudados provenientes del incremento del 30% en la actividad de comercialización y destinados a la actividad de aprovechamiento y en particular el 11,4% destinado a los prestadores de ésta actividad, serán distribuidos entre aquellos que estén registrados en el respectivo municipio así: Para los suscriptores aforados, proporcionalmente al número de suscriptores reportados en el SUI en el periodo de facturación y para los suscriptores no aforados, de acuerdo con el porcentaje de residuos efectivamente aprovechados igualmente reportados en el SUI en el municipio y/o distrito.</p> <p>Los numerales 1 y 2 del artículo 3 son los siguientes:</p> <p>1. Establecer el recaudo mensual por CCS para las personas prestadoras de aprovechamiento por suscriptores aforados</p> $RA_j = RCCS_{AF} * 8,77\% * \frac{NAF_j}{\sum_{j=1}^m (NAF_j)}$ <p>Dónde:</p> <p>RA_j: Recursos provenientes del recaudo del CCS destinado a la persona prestadora de aprovechamiento j, asociado al recaudo mensual por CCS de aprovechamiento de los suscriptores aforados en el APS - Área de</p>

Radicado	Remitente	Consulta
		<p>prestación del servicio del prestador de residuos no aprovechables (\$/mes).</p> <p>$RCCS_{AF}$: Recaudo mensual proveniente de los suscriptores con aforo de aprovechamiento, por concepto del costo de comercialización del servicio público de aseo en el APS - Área de prestación de servicio del prestador de residuos no aprovechables (\$/mes).</p> <p>$NAF_j$: Promedio semestral de suscriptores aforados de aprovechamiento en el APS - Área de prestación de servicio de la persona prestadora de residuos no aprovechables.</p> <p>j: Persona prestadora de la actividad de aprovechamiento en el APS - Área de prestación de servicio del prestador de residuos no aprovechables, donde $j = 1, 2, \dots, m$</p> <p>8,77%: Porcentaje del CCS que corresponde al prestador de aprovechamiento, cuando se preste la actividad en el municipio de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 720 de 2015.</p> <p>2. Establecer el recaudo mensual por CCS para las personas prestadoras de aprovechamiento por suscriptores no aforados</p> $RNA_j = RCCS_{NAF} * 8,77\% * \left(\frac{QA_j}{\sum_{j=1}^m (QA_j)} \right)$ <p>Dónde:</p> <p>RNA_j: Recursos provenientes del recaudo del CCS destinado a la persona prestadora de aprovechamiento j en el municipio y/o distrito, asociado al recaudo mensual por CCS de aprovechamiento de los suscriptores No Aforados en el APS - Área de prestación de servicio del prestador de residuos no aprovechables (\$/mes).</p> <p>$RCCS_{NAF}$: Recaudo mensual proveniente de los suscriptores No Aforados de aprovechamiento, por concepto del costo de comercialización del servicio público de aseo en el APS - Área de prestación de servicio del prestador de residuos no aprovechables (\$/mes).</p> <p>$QA_j$: Promedio de toneladas efectivamente aprovechadas no aforadas de la persona prestadora j de la actividad de aprovechamiento en el municipio y/o distrito, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015 (toneladas/mes), respecto del promedio para los cálculos.</p>

Fuente: CRA

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluirá en el acto administrativo definitivo la regla de distribución del 11,4% entre las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento y se precisan los aspectos relacionados con la responsabilidad de la persona prestadora de recolección y transporte en lo concerniente a la facturación.

2.2 COSTO DE LIQUIDACIÓN

En este eje temático se agrupan las observaciones que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3 observaciones y sugerencias sobre el costo de liquidación

Radicado	Remitente	Consulta
2016-321-005500-2 10/08/2016	Mabel Astrid Torres Pardo Gerente General Bioagropecuaria del Llano	<p>Costo de liquidación:</p> <p>Se propone que haya una mayor asignación para el prestador de No aprovechables, debido a la realización de procesos de gran impacto económico y de salida al cliente, adicionalmente la disponibilidad de herramientas ofimáticas y de personal idóneo que garantice la correcta liquidación y aplicación tarifaria. La mayor responsabilidad recae sobre el operador de No aprovechables, por tal motivo se sugiere que no haya participación igualitaria en esta componente y se evalúe el nivel de responsabilidad para cada uno de los operadores, teniendo en cuenta que el responsable de los no aprovechables debe garantizar la correcta aplicación del régimen tarifario implicando un mayor costo para éste.</p>
2016-321-005506-2 11/08/2016	Empresas Públicas de Medellín E.S.P Luisa María Pérez Fernández	<p>Liquidación:</p> <p>El rubro de la sub-actividad de liquidación se debe asignar 100% al prestador de no aprovechables, en razón de que éste es el encargado de incluir en su liquidación el % de costo de comercialización para ser luego facturado, recaudado y distribuido entre los prestadores de aprovechamiento del municipio. El prestador de la actividad de aprovechamiento no quiere hacer ninguna liquidación.</p> <p>Por lo anterior, proponemos que el costos liquidación sea para el prestador de la actividad de no aprovechamiento.</p>

Fuente: CRA

En relación con estas observaciones y como se mencionó en el documento de trabajo que soporta el acto administrativo, las actividades asociadas al costo de liquidación por suscriptor son las siguientes, de acuerdo con las obligaciones definidas por el Decreto 596 de 2016:

Prestador de no Aprovechables:

- Asociar los usuarios de la macrorruta de aprovechamiento a los usuarios del área de prestación del prestador de no aprovechables
- Calcular el valor Base de aprovechamiento (VBA).
- Liquidar la tarifa por suscriptor.

Prestador de Aprovechamiento:

- Entregar el área geográfica de la macrorruta, en archivo en medio magnético en formato autocad, dwg o en su defecto, en un plano oficial del área urbana del municipio.

- Entregar la información correspondiente a las toneladas efectivamente aprovechadas durante el periodo de facturación.
- Entregar la información del número de suscriptores aforados durante el periodo de facturación.
- Entregar la información del número de toneladas no aforadas durante el periodo de facturación en el municipio y/o distrito.
- Entregar el listado de los usuarios de las macrorrutas a los cuales se les aplicará el incentivo a la separación en la fuente (DINC) establecido en el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por consiguiente y dado que el prestador de Aprovechamiento debe realizar las actividades anteriormente descritas y éstas se encuentran asociadas a la liquidación de la actividad de aprovechamiento, a éste prestador le corresponde el 50% del costo correspondiente a la liquidación definitiva.

2.3 COSTO DE ATENCIÓN AL USUARIO

En este eje temático se agrupan las observaciones que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 4 observaciones y sugerencias sobre el costo de atención al usuario

Radicado	Remitente	Consulta
2016-321-005500-2 10/08/2016	Mabel Astrid Torres Pardo Gerente General Bioagropecuaria del Llano	Atención al Usuario: A partir de nuestro comentario presentado en el numeral anterior, solicitamos que la mayor distribución sea para el de No aprovechables, quien es el prestador que dispone de infraestructura, personal, herramientas tecnológicas, interacción con el cliente, direccionamiento y seguimiento de la PQRS de aprovechables, adicionalmente se solicita a la Comisión incluir dentro del reconocimiento tarifario la participación del costo de arrendamiento por locaciones, teniendo en cuenta que las empresas de No aprovechables deben disponer de un espacio para la atención de los usuarios.

Fuente: CRA

Al respecto y como se menciona en el documento de trabajo, el costo asociado a la atención al usuario para la actividad de aprovechamiento, se estimó contemplando los costos de personal, pago mensual de la herramienta tecnológica, costo mensual del mantenimiento de equipos y costo mensual de papelería y servicio de internet del modelo CCS que acompaña a la Resolución CRA 720 de 2015.

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.5.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016 establece:

“Artículo 2.3.2.5.2.4.3. Recibo de peticiones, quejas y recursos (PQR). Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, presentadas por los usuarios, deberán ser recibidas por las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en los términos y medios dispuestos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Asimismo, el artículo 2.3.2.5.2.4.4 del decreto en comento determina:

“Artículo 2.3.2.5.2.4.4. Atención de peticiones, quejas y recursos (PQR) relativos al contrato de servicios públicos. Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la facturación del servicio deberán ser tramitadas en su integralidad por la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte”.

de residuos no aprovechables. Los reclamos relacionados con el cobro de la actividad de aprovechamiento se sujetaran a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994

Las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias, deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento para que dentro de los términos establecidos en la Ley 142 de 1994, se dé respuesta al usuario (...)”.

Por consiguiente y dado que el prestador de aprovechamiento debe atender PQR asociadas a esta actividad en los aspectos operativos se le asigna el 50% del costo asociado a la liquidación.

2.4 COSTO DE PUBLICACIONES

En este eje temático se agrupan las observaciones que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5 observaciones y sugerencias sobre el costo de publicaciones

Radicado	Remitente	Consulta
2016-321-005506-2 11/08/2016	Empresas Públicas de Medellín E.S.P Luisa María Pérez Fernández	<p>Publicaciones:</p> <p>En concordancia con el artículo 2.3.2.5.2.2.7 del Decreto 596 de 2016, la remuneración correspondiente a la sub-actividad de publicaciones debe ser asignada al prestador de no aprovechables, toda vez que la información de aprovechamiento se debe incluir en las publicaciones que realizan los prestadores no aprovechables.</p> <p>Así mismo en las facturas se debe publicar información relacionada con la actividad de aprovechamiento conforme lo dispone el artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015.</p>

Fuente: CRA

Se aclara que el costo asociado a campañas y publicaciones no hace referencia a la publicación de tarifas sino a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016 en donde se establece:

“Parágrafo 1. *La metodología tarifaria vigente para el servicio público de aseo indicará el valor a reconocer vía tarifa a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento por concepto de campañas educativas, atención a peticiones, quejas y recursos (PQR) así como del reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento; valor que será definido en el costo de comercialización por usuario”*

Adicionalmente, los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas a su cargo, de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS. Dichos recursos son adicionales a los causados por tarifas conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y en la metodología tarifaria vigente.

De acuerdo con lo anterior, la distribución del 0,4% asociado al costo de publicaciones y el 3,6% asociado al costo de campañas le corresponde al prestador de la actividad de aprovechamiento con el fin de promover la cultura del reciclaje y la separación en la fuente. La actividad de información a los usuarios para el prestador del servicio para residuos no aprovechables se encuentra remunerada en el CCS de no aprovechables.